



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.763.300/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 787/18 (RESOL-2018-787-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **684/18.-**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrian SANTAMARINA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José A. ROSSA y el Lic. Jorge CASADO, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "LAS PARTES", quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES han acordado un aumento en las remuneraciones de los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1541/16 "E", los cuales se desempeñan en el establecimiento de la EMPRESA sito en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
- b) Que la intención de LAS PARTES es presentar este Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del Acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Aumento Salarial.**

#### 1.1 Aumento en los Sueldos Básicos:

Las PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del 1° Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive.

Las PARTES acuerdan que con respecto a las diferencias que surgen de la aplicación del punto anterior, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2017, las mismas se abonaran con los haberes del mes de Mayo 2017.

Las PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive.



a) Escala salarial anterior reemplazada:

| NIVELES | SUELDO BÁSICO MENSUAL |
|---------|-----------------------|
| U - V   | \$ 40.143,84          |
| U - IV  | \$ 29.988,50          |
| U - III | \$ 23.548,77          |
| U - II  | \$ 17.619,07          |
| U - I   | \$ 13.499,64          |

b) Escala vigente a partir del 1° Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive:

| NIVELES | SUELDO BÁSICO MENSUAL |
|---------|-----------------------|
| U - V   | \$ 46.165,42          |
| U - IV  | \$ 34.486,78          |
| U - III | \$ 27.081,09          |
| U - II  | \$ 20.261,93          |
| U - I   | \$ 15.524,59          |

c) Escala vigente a partir del 1° Septiembre de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive:

| NIVELES | SUELDO BÁSICO MENSUAL |
|---------|-----------------------|
| U - V   | \$ 50.179,80          |
| U - IV  | \$ 37.485,63          |
| U - III | \$ 29.435,96          |
| U - II  | \$ 22.023,84          |
| U - I   | \$ 16.874,55          |

1.2 Las partes acuerdan que los aumentos salariales acordados en el punto 1.1 de la presente Acta Acuerdo serán también aplicados en el mismo porcentaje y modalidad al concepto denominado "Incentivo Personal" para aquellos trabajadores que, de forma individual, lo perciban.



## SEGUNDO. Pago único y extraordinario

- 2.1 LA EMPRESA abonará a cada trabajador alcanzado por la representación de la "ASOCIACION" que desempeña tareas para " LA EMPRESA", por una única vez, un importe extraordinario y de carácter no remunerativo por un importe total de \$6.000.- (Pesos Seis Mil), en adelante la "GRATIFICACION", conforme a las siguientes pautas:
  - 2.1.1 El importe pactado se abonará en un solo pago, el último día hábil del mes de febrero de 2018.
  - 2.1.2 Para generar el derecho a percibir la GRATIFICACION el trabajador deberá tener contrato de trabajo vigente con LA EMPRESA a la fecha prevista para el pago de la misma.
  - 2.1.3 El carácter no remunerativo de la GRATIFICACION se pagará por única vez y no implica habitualidad ni reiteración de su pago en periodos sucesivos.

## TERCERO. Clausula

- 3.1 LAS PARTES dejan expresa constancia que, frente a un cambio drástico en el contexto y en las condiciones económicas existentes a la fecha de suscripción del ACTA ACUERDO, se reunirán para analizar el impacto de dichos cambios en las remuneraciones de los TRABAJADORES.

## CUARTO. Disposiciones Finales

- 4.1 Todos y cada uno de los aumentos pactados en los Artículos Primero y Segundo de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.
- 3.2 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de tres (3) hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

PABLO SANTAMARINA  
APODERADO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1.763.300/17.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 2018, siendo las 14.30 horas, comparecen ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, la Licenciada Irene LOPEZ (DNI. N° 18.085.581) en su calidad de Apoderada y negociadora en representación de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.**, por una parte y por la **EMPRESA CENTRAL TÉRMICA GUILLERMO BROWN S.A.**, el Sr. Pablo SANTAMARINA (DNI. N° 22.645.230) en su calidad de Apoderado. --

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, se hace saber a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el dictamen y proveído resolutivo recaídos a fs. 12/14 y 15, respectivamente.

Acto seguido, se concede la palabra a las partes que en conjunto, manifiestan: Que cumpliendo con el dictamen más arriba mencionado, vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 2/4 de autos. En este acto acompañan los instrumentos de donde surgen las personerías invocadas con facultades para negociar colectivamente. En otro orden, el sector empresario hace saber que los miembros negociadores designados son el Sr Pablo Santamarina (DNI. N° 22.645.230) y la Srita. Natalia Lamberti (DNI. N° 31.751.571) y el Sector sindical, hace saber que designa al Ingeniero José A. ROSSA (DNI. N° 11.278.098) y la Licenciada Irene López (DNI. N° 18.085.581).

La entidad sindical manifiesta con carácter de Declaración Jurada que es de imposible cumplimiento para esta Asociación la normativa legal vigente en lo que a cupo femenino se establece, por no contar APUAYE, a la fecha, con la proporcionalidad de mujeres delegadas en función de la cantidad mínima de trabajadoras afiliadas laborando en la Empresa. Con respecto a la intervención del Delegado de Personal manifiesta que el mismo es el Ingeniero Gastón WEIMAN

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.O.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

(DNI. N° 28.722.724) y esta entidad gremial se compromete a notificar al mencionado día y hora que esta autoridad designe a los fines de ratificar el acuerdo.

Oído lo expuesto, la Actuante hace saber a la entidad gremial que el Delegado de Personal deberá asistir a esta sede el día 7 de marzo de 2018 a las 12.00 horas, sirviendo la presente de formal notificación.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 787/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.